

BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 15, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre, 110 por medio año y 200 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el día 28 de agosto de 1864 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Rafael de la Puente y Falcon y Escribano D. Santiago Becker.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MENOR CUANTÍA.

Propios.—Rústicas.

Partido de Talavera de la Reina.

Pueblo de Castillo de Bayuela.

Número 689 del inventario.—Trescientas encinas en los sitios de Moheda, Reyecta y entre los Prados, en término de Castillo de Bayuela, pertenecientes á sus propios, enclavadas en 240 fanegas de tierras de propiedades particulares de varios vecinos de dicho pueblo: lindan por S. con

camino que va á Aldeanueva, M. con cañada, P. con camino de Talavera, y N. con prado del Campillo; solo se enagenan las encinas, las que han sido tasadas en renta en 225 rs., en venta 4500: no consta en la certificación pericial lo que producen en la actualidad, han sido capitalizadas en 5062 rs. 50 céntos., por que se subastan.

Número 689 del inventario.—Cuatrocientas encinas y 100 chaparros en los sitios de Postuera, las Hoyas y Arroyo de Taminjar, en dicho término y de igual procedencia, enclavadas en 240 fanegas de tierra de propiedades de varios vecinos de dicha villa: lindan por S. con camino de Talavera, M. con cañada de terrenos de vecinos de San Roman, P. con tierra del Sr. Marqués de Altamira y otros notorios, y N. con las de Vicente Canas, Julian Fernandez y notorio; solo se enagenan las encinas y chaparros, las que han sido tasadas en renta en 290 rs., en venta 5800: no consta en la certificación pericial lo que producen, capitalizadas en 6525, por que se subastan.

BIENES DEL ESTADO.

Clero.—Pueblo de Talavera de la Reina.

Número 9524 del inventario.—Una viña al Pago de las Tapias, en término de Talavera de la Reina, procedente de las Monjas del Carmen, consta de 468 estadales, equivalentes á 43 áreas, 68 centiáreas, 27 decímetros y 18 centímetros;

contiene 500 cepas: linda por N. y E. con viña de Doña María de Castro, S. con la de D. José Ortega, y O. con la de D. Luis Aguirre: ha sido tasada en renta en 60 rs., en venta 1500: según la Administración no consta arrendada, capitalizada por la renta que la han fijado los peritos en 1350, se subasta por la tasación.

Número 9525 del inventario.—Otra viña titulada el Barquillo, al Pago de Canta la Raña, en dicho término y de igual procedencia, consta de 552 estadales, equivalentes á 52 áreas, 87 centiáreas, 94 decímetros y 65 centímetros; contiene 400 cepas: linda por N. con viña de herederos de Ramon Sanchez, E. con la de D. Lucas Alvarez, S. con el Cordel, y O. con la de los referidos herederos de Ramon Sanchez: ha sido tasada en renta en 48 rs., en venta 1200: según la Administración no consta arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1080, se subasta por la tasación.

Número 9526 del inventario.—Una tierra al Pago de Regalinos, titulada Herizos, en dicho término, procedente de una capellanía dada en Carmelitas y en el Salvador de dicha villa, consta de 1 fanega y 3 estadales del marco de Toledo, equivalentes á 46 áreas, 97 centiáreas, 6 decímetros y 65 centímetros; contiene 80 cepas diseminadas: linda por N. con viña de D. José María Crespo, E. con la de Doña María García, S. con la de los herederos de Tomás Rodríguez, y O. con camino Molídon: ha sido tasada en renta en 16 rs., en venta 490: según la Administración no consta arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 360, se subasta por la tasación.

Número 9527 del inventario.—Otra tierra al Pago de Cotanillas, en dicho término, procedente de las Monjas del Carmen de dicha villa, consta de 2 fanegas y 333 estadales del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 24 áreas, 94 centiáreas, 49 decímetros y 68 centímetros; contiene 600 cepas diseminadas: linda por N., E. y O. con viña de D. Felipe Corral, y S. con la de Gregorio Lopez: ha sido tasada en renta en 72 rs., en venta 1800: según la Administración no consta arrendada, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 1620, se subasta por la tasación.

Número 9528 del inventario.—Un olivar á los molinos de Villarejo, en dicho término, procedente de la Virgen del Prado, consta de 1 fanega y 66 estadales del marco de Toledo, ó sean de 500, equivalentes á 53 áreas, 7 centiáreas, 68 decímetros y 52 centímetros: linda por N. con otro de D. Jacinto de Lallave, E. con el de Doña Ana de Lallave, S. con el de José Sanchez, y O. con el de Doña Jacinta de Lallave; contiene 39 olivas: ha sido tasado en renta en 62 rs., en venta 1560: según la Administración le lleva en ar-

riendo en 60 D. Francisco Cabezas, capitalizado en 1350, por la tasación se subasta.

Partido de Orgaz.—Pueblo de Ajofrin.

Número 9527 del inventario.—Un solar que ocupa la ruina del pozo de nieve, en término de Ajofrin, perteneciente á la Cofradía de Animas, consta de 21 áreas y 30 centiáreas; con dos charcas empedradas en muy mal estado, campillo, paredones y el pozo: linda por S. con huerta de Ruperto Barbudo, M. con huerta de Francisco Martínez Maestro, y P. y N. con el camino de Hebrero: ha sido tasado en renta, en atención á su mal estado, en 30 rs., en venta 1600, se halla sin arrendar según la Administración, se capitaliza por la renta que la han fijado los peritos en 675, se subasta por la tasación.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará éste en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y eatorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si

apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.ª Los derechos del espediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.ª La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicacion de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre esceso ó falta de cabida; y si del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en los partidos judiciales de Talavera de la Reina y Orgaz, con respecto á las fincas que radican en sus respectivas jurisdicciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan á las provincias y á los pueblos.

2.ª Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 26 de julio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

RECTIFICACION.

En el Boletin núm. 450 del jueves 14 del actual se anuncia á la venta para igual dia del próximo agosto la finca núm. 2128 del inventario, que es una tierra que se dice que radica en término de Otero con Alanchete y Valverde, procedente de la Iglesia de dicho pueblo, situada al sitio de Prado Roldan, y esto segun la certificacion pericial consiste en que existen dudas de la raya de dicho pueblo y del de Domingo Perez; debe entenderse que dicha finca pertenece á la estinguida Cofradía del Cristo de la Vera-Cruz de la villa de Otero con Alanchete y no á la Iglesia del mismo pueblo, segun espresa el anuncio, radicando en término de Domingo Perez.

Cuya rectificacion se hace en el presente Boletin para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la adquisicion de la finca.

SUSPENSION DE SUBASTA.

Habiendo verificado el pago del primer plazo D. Antolin Martin, vecino de Magan, de la finca núm. 8654 y 555 del inventario, término del mismo pueblo, que remató en 26 de mayo de 1863, queda sin efecto la subasta en quiebra de dicha finca anunciada en el Boletin núm. 445 del 6 del actual para igual dia del próximo agosto.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y satisfaccion del interesado.

Toledo 27 de julio de 1864.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales,

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. J. Romero é hijo.

Calle de Juan Labrador, núm. 43.